



CONVENIO NUMERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTISEIS (04-2026) DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO LA "INTERNACIONAL" RESPONSABILIDAD LIMITADA EN ADELANTE "INTERCOP", R.L.

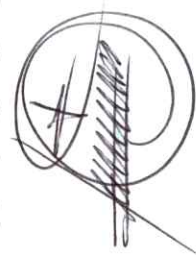
En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el trece (13) de julio de dos mil veintiséis (2026), constituidos en las instalaciones de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE-. Nosotros: **MERVIN EMANUEL PEREZ PEREZ**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Ciencias Ambientales, con colegiado activo número dos mil ochocientos treinta y nueve (2839), con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil seiscientos sesenta y uno espacio noventa y cinco mil trescientos veintiocho espacio un mil trescientos cuatro (3661 95328 1304) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, a quien en adelante se le denominará “**LA AMSCLAE**”, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número cero cuarenta y uno guion dos mil veinticuatro (041-2024) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento nueve (109) y casilla cero cuarenta y uno (041), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). **b)** Copia simple del Acta de toma de posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro (17-01-2024), folios número trescientos sesenta y ocho (368), trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta (370) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y **c)** Acuerdo Número cero cero dos guion mil veintiséis (002-2026) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio ciento sesenta y cuatro (164), casilla cero cero dos (002) de fecha dos (2) de enero del año dos mil veintiséis (2-01-2026), Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá ; y



LUCAS RAXTÚN CHUMIL, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en municipio y departamento de Sololá, me identifico con documento personal de identificación -DPI-, código único de identificación -CUI- Dos Mil Cuatrocientos Seis, Treinta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho, Cero Setecientos Uno (2406 32648 0701) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO LA "INTERNACIONAL" RESPONSABILIDAD LIMITADA en adelante "INTERCOP", R.L., calidad que acredito mediante certificación extendida por la Registradora de Cooperativas, del Instituto Nacional de Cooperativas, INACOP, debidamente inscrito en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con el NÚMERO L dos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve (L2 61849) de inscripciones de representantes legales de las cooperativas legalmente inscritas, en el folio número tres mil ochocientos cuarenta y seis (3,846), se encuentra la inscripción con número de registro trece mil, ochocientos treinta y siete (13,837) donde se indica que de conformidad con la certificación del acta número cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro de Sesión del Consejo de Administración en donde se certifica al señor LUCAS RAXTÚN CHUMIL como Representante legal de la COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CRÉDITO "LA INTERNACIONAL", RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTERCOP", R.L. Señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones en 13 Calle, 6-84, Barrio San Bartolo, Zona 2, Sololá, Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AMSCLAE Y LA COOPERATIVA INTEGRAL DE AHORRO Y CREDITO LA "INTERNACIONAL" RESPONSABILIDAD LIMITADA -INTERCOP- R.L.** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** a) La AMSCLAE es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos

naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En ese sentido la AMSCLAE a través del Departamento Agrícola y Forestal se encarga de promover la agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas, la conservación de suelos, el incremento de la cobertura forestal y la hidrología forestal, dentro de la cuenca del Lago de Atitlán, y a través del Departamento de Educación Ambiental encargado del fomento de la educación ambiental de toda la población de la cuenca del lago de Atitlán con el fin de cambiar actitudes y romper paradigmas, que permita el desarrollo sostenible y la preservación, conservación y resguardo del lago de Atitlán, los recursos naturales y los ecosistemas de la cuenca.

b) "INTERCOP", R.L.: como cooperativa brinda servicios financieros con excelencia, confianza y calidad contribuyendo al desarrollo socioeconómico de sus asociados. Comprometido de manera voluntaria y responsable para contribuir al fortalecimiento del desarrollo integral, sostenible y sustentable de las personas y sus comunidades a través de la generación de oportunidades, económicas, ambientales y sociales que reduzca las brechas de pobreza de sus asociados. La cooperativa a través del área de desarrollo sostenible busca Generen valor social, ambiental y económico para los asociados, la comunidad y la cooperativa, en coherencia con los principios cooperativos y con enfoque al desarrollo integral sostenible, para ello desarrolla programas dirigidas a: **a)** programa de apoyo a la educación, **b)** programa mujer cooperativista, **c)** programa de sostenibilidad ambiental, **d)** programa de bienestar social y **e)** programa de centros de formación y capacitación. En este sentido en cumplimiento de los objetivos del programa de sostenibilidad ambiental busca contribuir a la sostenibilidad ambiental en colaboración con los asociados, mediante la implementación de proyectos y prácticas responsables orientadas a una gestión ambiental efectiva, el uso eficiente de los recursos, la educación ambiental y el fomento de emprendimientos verdes para la mitigación y adaptación al cambio climático y a la construcción de un futuro más sostenible para las comunidades, **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto específico normar la ejecución y coordinación conjunta por parte de la AMSCLAE e "INTERCOP", R.L., para sumar voluntades y esfuerzos institucionales, para contribuir al desarrollo e implementación con el objeto de fomentar una visión conjunta de la mejora socioambiental en la cuenca del lago de Atitlán. **TERCERA:** DEL FIN Y OBJETIVOS. **a) FIN:** El convenio tiene como fin el contribuir a la coordinación conjunta entre AMSCLAE e "INTERCOP", R.L., para actividades agrícolas, forestales, ambientales y educación ambiental en la cuenca del lago de Atitlán a través





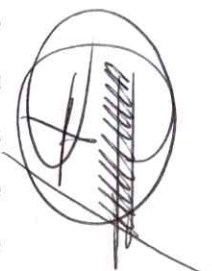
de asistencias técnicas, capacitaciones, fortalecimiento institucional, por medio de actividades tales como: I) producción forestal interinstitucional para aumentar la cobertura forestal. II) capacitaciones sobre buenas prácticas agrícolas, producción orgánica, conservación de suelos. III) fortalecimiento de capacidades institucionales. IV) Educación ambiental. b) OBJETIVOS: I) Contribuir con el desarrollo de la cultura del cuidado del medio ambiente, su protección y mejoramiento impulsando iniciativas a través del área de desarrollo sostenible a través del programa de sostenibilidad ambiental, y los otros programas mencionados anteriormente II) Motivar prácticas apropiadas con respecto al cuidado del medio ambiente, específicamente sobre contaminantes del suelo y agua por medio de **capacitación y asesorías** sobre buenas prácticas agrícolas y forestales). III: Fomentar capacidad técnica en el personal de AMSCLAE e "INTERCOP", R.L., y los diferentes actores de los territorios en las cercanías del lago y su cuenca en temas como conservación de suelos, incremento de la cobertura forestal con especies nativas, uso y manejo seguro de plaguicidas y cualquier otra capacitación que beneficie al cuidado del medio ambiente.

CUARTA: DEL PLAZO. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente.

QUINTA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN. La forma de ejecución y coordinación para el CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DESARROLLO SOSTENIBLE de "INTERCOP", R.L., será de la siguiente manera, asumiendo cada una de las partes los costos que le correspondan del presente convenio: I) **AMSCLAE:** a) Difundir y promover los programas de desarrollo sostenible de "INTERCOP", R.L., en las comunidades de la cuenca del lago de Atitlán. b) Identificar y coordinar con comunidades interesadas en participar en programas, proyectos y actividades de desarrollo sostenible y conservación ambiental. c) Dotar de plantas forestales a "INTERCOP", R.L., para el desarrollo de jornadas de reforestación y restauración ambiental en la cuenca del lago de Atitlán. d) Brindar, por medio de los técnicos del Departamento Agrícola y Forestal de la AMSCLAE, capacitaciones, asistencias técnicas y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del presente convenio. e) Elaborar, de manera conjunta con "INTERCOP", R.L., el cronograma de actividades para la planificación, seguimiento y ejecución de las acciones contempladas en el convenio. f) Gestionar y adquirir los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades ejecutadas en coordinación con "INTERCOP", R.L., orientadas a la conservación de los recursos naturales de la cuenca del lago de Atitlán. g) Gestionar

y proporcionar los insumos necesarios para el establecimiento y funcionamiento de un vivero forestal institucional coordinado con "INTERCOP", R.L. **h)** Organizar y ejecutar procesos de educación ambiental, capacitación y divulgación dirigidos a sensibilizar y fortalecer las capacidades de la población en la gestión integrada de los recursos naturales de la cuenca del lago de Atitlán, promoviendo un enfoque multiplicador y la participación activa de las comunidades. **i)** Impulsar acciones que promuevan la revalorización de prácticas culturales mayas favorables a la gestión ambiental sostenible, fortaleciendo el sentido de pertenencia cultural, el respeto por el entorno natural y la conservación de la cuenca del lago de Atitlán. **j)** Promover la organización y participación comunitaria, con énfasis en la inclusión de mujeres y jóvenes, así como en la adopción de prácticas sostenibles que sustituyan productos nocivos para el lago de Atitlán y fomenten el uso racional del agua, contribuyendo a la conservación del ecosistema y al bienestar de las comunidades. **k)** Diseñar e impulsar campañas de educación, ferias ambientales y sensibilización ambiental, mediante medios de comunicación social, con el propósito de ampliar el alcance de los mensajes y fortalecer la conciencia ciudadana sobre la importancia de proteger y conservar la cuenca del lago de Atitlán. **l)** Intercambiar insumos, recursos, materiales educativos e información técnica entre ambas instituciones, con el fin de fortalecer los procesos de educación ambiental y conservación de los recursos naturales. **m)** Generar espacios de diálogo e intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en temas de gestión ambiental y desarrollo sostenible. **n)** Gestionar los insumos y recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del mini centro de acopio temporal de envases vacíos de plaguicidas.. **II) "INTERCOP", R.L.:** **a)** Difundir y promover entre los asociados, comunidades y grupos de interés los programas, proyectos y actividades impulsados por la AMSCLAE relacionados con la conservación ambiental y el desarrollo sostenible. **b)** Identificar y coordinar con comunidades, organizaciones y grupos interesados en participar en programas y actividades orientadas a la conservación y protección de los recursos naturales de la cuenca del lago de Atitlán. **c)** Facilitar el uso de los centros de formación y recreación CRF (Kázul y Playa de oro) "INTERCOP", R.L. para el desarrollo de actividades de sensibilización, formación y capacitación promovidas por la AMSCLAE en temas de gestión integrada de los recursos naturales, sujeto a disponibilidad y coordinación previa entre ambas instituciones. **d)** Promover el intercambio de recursos, insumos, materiales e información técnica para fortalecer acciones relacionadas con la gestión ambiental, la educación ambiental y el fomento de prácticas de agricultura sostenible. **e)**

Designar un terreno para el establecimiento de un vivero forestal institucional de "INTERCOP", R.L., así como para la instalación de un mini centro de acopio temporal de envases vacíos de plaguicidas, conforme a las disposiciones ambientales aplicables. **f)** Generar espacios de diálogo, formación e intercambio de experiencias y buenas prácticas en temas de gestión ambiental, conservación de los recursos naturales y desarrollo sostenible. **g)** Disponer del personal necesario para apoyar el manejo, mantenimiento y funcionamiento del vivero forestal institucional. **SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) OBLIGACIONES DE LA AMSCLAE: a)** Actuar como enlace y contacto local en las comunidades participantes para facilitar la implementación de programas, proyectos y actividades orientadas a la conservación de los recursos naturales de la cuenca del lago de Atitlán. **b)** Brindar apoyo, a través de los técnicos de la Subdirección Técnica, en las distintas actividades necesarias para la conservación de los recursos naturales de la cuenca del lago de Atitlán, previa solicitud y programación coordinada entre las partes. **c)** Dotar de los insumos necesarios para la ejecución de las actividades desarrolladas en coordinación con "INTERCOP", R.L. **d)** Intercambiar insumos, recursos, materiales e información técnica entre ambas instituciones, con el propósito de fortalecer los procesos de gestión ambiental y conservación de los recursos naturales en la cuenca del lago de Atitlán. **II) OBLIGACIONES DE INTERCOP: a)** Coordinar todos los aspectos relacionados con el diseño, planificación e implementación de los programas y acciones de desarrollo sostenible contemplados en el presente convenio. **b)** Proveer apoyo técnico, acompañamiento y procesos de capacitación al equipo de la AMSCLAE, de acuerdo con las necesidades identificadas de las actividades. **c)** Disponer de un terreno para el establecimiento de un vivero forestal institucional y de un mini centro de acopio temporal para envases vacíos de plaguicidas, así como un espacio para la instalación de una estación meteorológica en coordinación con la AMSCLAE. **d)** Facilitar el uso de los centros de formación y recreación CRF (Kázul y Playa de oro) de "INTERCOP", R.L., para el desarrollo de actividades de sensibilización, formación y capacitación en gestión integrada de los recursos naturales, promovidas por la AMSCLAE, sujeto a disponibilidad y coordinación previa entre las partes. **SÉPTIMA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES.** Las partes acuerdan que los logotipos de la AMSCLAE e "INTERCOP", R.L., deberán incluirse en todos los documentos, materiales y comunicaciones relacionadas con los programas de desarrollo sostenible, así como en las actividades desarrolladas por el Departamento Agrícola y Forestal y el Departamento de Educación Ambiental. Asimismo, dichos logotipos deberán



utilizarse en eventos, materiales impresos, medios digitales y demás espacios de divulgación vinculados al presente convenio, de conformidad con las normas y políticas de visibilidad institucional de ambas partes. **OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL.** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito, podrán suscribir adendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las formalidades de este documento. **NOVENA: MARCAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que el presente convenio no constituye ni podrá interpretarse como el otorgamiento de licencia, autorización o facultad alguna para el uso de marcas, logotipos comerciales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual perteneciente a la AMSCLAE o a "INTERCOP", R.L. En consecuencia, ninguna de las partes podrá utilizar, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, dichas marcas, logotipos o derechos, ni cualquier otro signo distintivo que resulte idéntico o confusamente similar, para beneficio propio directo o indirecto, ni en relación con productos, servicios o actividades ajenas a las establecidas en el presente convenio. **DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. **DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Las partes acuerdan, para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, designar a sus representantes para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas, a las siguientes personas: por parte de "INTERCOP", R.L.: el Gerente de desarrollo sostenible y Gestor de sostenibilidad ambiental; y por parte de la AMSCLAE el Jefe del Departamento Agrícola y Forestal y Jefe del Departamento de Educación Ambiental. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA TERCERA: DEL**



DOMICILIO. Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA CUARTA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Nosotros los otorgantes, en las calidades con que actuamos leímos íntegramente el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos, en dos (2) ejemplares, haciendo constar que el presente convenio queda contenido en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, con los logotipos de las entidades signataria



Ph.D. Mervin Emanuel Pérez Pérez
Director Ejecutivo
AMSCLAE



Sr. LUCAS RAXTÚN CHUMIL
Representante Legal
Cooperativa Integral de Ahorro y Crédito la
"Internacional" Responsabilidad Limitada
"INTERCOP", R.L.

